

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 40

Presentada por : Administración Serie: 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- Por Cuanto : Torrimar Estates Corporation, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está realizando un proyecto de urbanización conocido como "Bello Horizonte Estates" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, Torrimar Estates Corporation debe constituir una servidumbre pluvial sobre determinado lote de terreno, y dicha servidumbre deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pluvial.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1986.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:

-----RUSTICA: Parcela de terreno radicada en los barrios Santa Rosa y Frailes de Guaynabo y Juan Sánchez de Bayamón, con una cabida superficial de doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve punto setenta y dos metros cuadrados equivalentes a setentiseis cuerdas con trescientos veintiocho diez milésimas de cuerda. En lindes por el norte

con la carretera estatal número ochocientos treinta y tres del barrio Santa Rosa de Guaynabo, terrenos de Baldomero Collazo, hoy Benjamín Rodríguez y terrenos de la Sucesión China; por el Sur, con el Río Guaynabo; por el Este, con terrenos propiedad de Luis Rivera Siaca y la National Urban Development Corporation, hoy Homac Caribe, Inc. y Rito Martínez y por el Oeste con terrenos de Aurelio Tió y el remanente de las parcelas uno y tres propiedad de la Sucesión China.-----

-----Consta inscrita al folio Ciento Cincuenta (150) del Tomo Setecientos Ochenta y Dos (782) de Guaynabo, Puerto Rico, inscripción primera, finca número Treinta Mil Ciento Ochenta y Nueve (30,189).-----

LA SERVIDUMBRE PLUVIAL QUE SE ESTABLECE SOBRE LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE DESCRIBE A CONTINUACION:

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (afecta a un área dedicada a facilidades vecinales).

-----"RUSTICA: Franja de terreno de Tres (3.00) metros de ancho que comienza en un punto indicado en el Plano de Inscripción Final como punto "A", que es un punto en la colindancia Norte del área dedicada a facilidades vecinales (Community Facilities) y desde allí parte con un rumbo SUR franco por una distancia de Cincuenta y Cinco (55.00) metros hasta el punto denominado "B", a través de una parcela dedicada a facilidades vecinales de la Urbanización.-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de Ciento Sesenta y Cinco metros cuadrados (165.00 m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (afecta los solares "D" y "F").

-----"RUSTICA: Franja de terreno Dos (2.00) metros de ancho que comienza en el punto indicado en el Plano de Inscripción Final como punto "N" que es la Esquina Sur-Este del solar "E" y desde allí parte con un rumbo Sur ochenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos, veintiun segundos Oeste, (S-87 44'21"0) por una distancia de sesenta y tres metros veinticuatro centímetros (63.24m) hasta el punto denominado "O" atravesando los solares "E" y "D".-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de CIENTO VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (126.48m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (afecta los solares del noventa y dos (92) al noventa y seis (96) inclusive;

-----"RUSTICA: Franja de terreno de Dos (2.00) metros de anco que comienza en un punto identificado como punto número sesenta y cinco

(65) en el Plano de Inscripción Final, que es La Esquina Sur-Este del solar número noventa y dos (92). De allí parte, con un rumbo Oeste, por una distancia de quince punto cincuenta metros (15.50 m) hasta el punto identificado como punto sesenta y seis (66) a través del solar número noventa y dos (92). De allí parte, con un rumbo Sur, ochenta y dos grados dieciocho minutos, trece segundos Oeste (S-82 -18'-13"0), por una distancia de cuarenta y seis punto noventa y dos (46.92) metros hasta el punto identificado como punto sesenta y siete (67) a través de los solares noventa y tres (93), noventa y cuatro (94) y noventa y cinco (95). De allí parte, con un rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cuatro minutos, treinta y siete segundos Oeste (S-43 -04'-37"0), por una distancia de diez y siete punto sesenta y cinco metros (17.65 m) hasta el punto identificado como punto sesenta y ocho (68) a través del solar noventa y seis (96). De allí parte, con un rumbo Sur, ochenta y nueve grados once minutos veintiseis segundos Oeste (S-89 -11'-26"0), y una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55 m) hasta el punto sesenta y ocho (68) a través del solar noventa y seis (96).-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (171.86 m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (afecta los solares del ciento ocho (108) al ciento dieciséis (116) ambos inclusive).

-----"RUSTICA: Franja de terreno de Dos (2.00) metros de ancho que comienza en un punto identificado como punto número cincuenta y siete en el Plano de Inscripción Final, que es La Esquina Sur-Este del solar número ciento ocho (108). De allí parte, con un rumbo Norte, cincuenta y cinco grados, veintinueve minutos, doce segundos Norte (N-55 -29'-12"N), por una distancia de trece punto cuarenta y tres metros hasta el punto identificado como punto cincuenta y ocho (58) a través del solar ciento ocho (108). De allí parte, con un rumbo Norte setenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, (N-72 -43'-52"0) por una distancia de trece punto setenta y ocho metros (13.78 m) hasta el punto identificado como punto cincuenta y nueve (59) a través del solar ciento nueve (109). De allí parte, con un rumbo Sur ochenta y nueve grados, treinta y tres minutos, cero cinco segundos Oeste (S-89 -33'-05"0) por una distancia de catorce punto cuarenta metros (14.40 m) hasta el punto sesenta (60) a través del solar ciento diez (110). De allí parte, con un rumbo Sur ochenta y dos grados, treinta y tres minutos, veintiocho segundos Oeste (S-82 33'28"0), por una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros hasta el punto identificado como punto sesenta y uno (61) a través de los solares ciento once (111), ciento doce (112) y ciento trece (113). De allí parte, con un rumbo Sur setenta grados, cuarenta minutos, cincuenta y un segundos Norte (S-70 40'51"N), por una distancia de dos punto treinta y siete metros (2.37 m) hasta el punto identificado como punto sesenta y dos (62) a través del solar ciento catorce (114). De allí parte, con un rumbo Sur sesenta y cinco grados, treinta minutos, cuarenta y un segundos Oeste (S-65 30'41"0), por una distancia de dieciséis

punto setenta y seis metros (16.76 m) hasta el punto identificado como punto sesenta y tres (63) a través de los solares ciento catorce (114) y ciento quince (115). De allí parte, con un rumbo Oeste, por una distancia de treinta punto setenta y cinco metros (30.75 m) hasta el punto identificado como punto sesenta y cuatro (64) a través de los solares ciento quince (115) y ciento dieciseis (116).-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (279.98 m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (afecta los solares del ciento treinta y uno (131) al ciento treinta y siete (137) ambos inclusive).

-----"RUSTICA: Franja de terreno de Dos metros (2.00 m) de ancho que comienza en un punto identificado como punto número cincuenta (50) en el Plano de Inscripción Final, que es un punto en la colindancia Sur del solar número ciento treinta y uno (131). De allí parte, con un rumbo Norte sesenta y un grados, veintisiete minutos, treinta segundos Oeste (N-61 27'30"0), por una distancia de sesenta y seis punto seis metros (66.06 m) hasta el punto identificado como punto cincuenta y uno (51) a través de los solares ciento treinta y uno (131), ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y tres (133). De allí parte con un rumbo Sur, setenta y siete grados, cero cero minutos, diez segundos Oeste, (S-77 00'10"0),-- por una distancia de cuarenta y tres punto veintinueve metros (43.29 m) hasta el punto identificado como punto cincuenta y dos (52) a través de los solares ciento treinta y cuatro (134) y ciento treinta y cinco (135). De allí parte, con un rumbo Sur ochenta y cinco grados, once minutos, once segundos Oeste ----- (S-85 11'11"0), por una distancia de veintiseis punto cuarenta y ocho metros (26.48 m) hasta el punto identificado como punto cincuenta y tres (53) a través de los solares ciento treinta y cinco (135) y ciento treinta y seis (136). De allí parte, con un rumbo Sur, setenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste, (S-79 53'25"0), por una distancia de treinta y uno punto cincuenta y un metros (31.51 m) hasta el punto identificado como punto cincuenta y cuatro (54) a través de los solares ciento treinta y seis (136) y ciento treinta y siete (137). De allí parte, con un rumbo Sur ochenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, veintisiete segundos Oeste (s-89 44'27"W), por una distancia de quince punto cincuenta metros (15.50 m) hasta el punto identificado como punto cincuenta y cinco (55) a través del solar ciento treinta y siete (137). De allí parte, con un rumbo Sur, ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, veintitres segundos Oeste,----- (S-85 34'23"0), por una distancia de quince punto cincuenta y siete (15.57) metros hasta el punto identificado como punto cincuenta y seis (56) a través del solar ciento treinta y siete (137).-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (396.82 m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
(afecta el solar número ciento cincuenta y seis
(156)).-----

-----"RUSTICA: Franja de terreno de Dos (2.00) metros de ancho que comienza en punto identificado como punto número ochenta (80) en el Plano de Inscripción Final, que es La Esquina Sur-Este del solar número ciento cincuenta y seis. De allí parte, con un rumbo Oeste, por una distancia de cuarenta y uno punto dieciseis metros hasta el punto identificado como punto ochenta y uno (81) a través del solar ciento cincuenta y seis (156).-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (82.32 m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
(afecta el solar ciento setenta y ocho
(178)).-----

-----"RUSTICA: Franja de terreno de Tres (3.00) metros de ancho que comienza en un punto identificado como punto número noventa (90) en el plano de Inscripción Final, que es la Esquina Norte-Este del solar. De allí parte, con rumbo Sur cincuenta y seis grados, cincuenta minutos, seis segundos Oeste ----- (S-56 50'06"0) por una distancia de treinta y ocho metros (38.00 m) hasta el punto identificado como punto noventa y uno (91) a través del solar ciento setenta y ocho (178).

-----Esta servidumbre comprende un área total de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS (114.00 m/c).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
(afecta el área denominada "Play Lot" (Passive
área)).-----

-----"RUSTICA: Franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho que comienza en el punto indicado en el Plano de Inscripción Final como punto "E", que es un punto en colindancia Norte de dicho "Play Lot" con un área de pago para peatones; desde allí parte, con rumbo Sur de cinco grados cero minutos, cero segundos Oeste (S-5 0'0"0), por una distancia de cuarenta y siete metros (46.00 m) hasta el punto denominado "F" atravesando el área de "Play Lot", desde allí parte con un rumbo Sur, por una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) hasta el punto denominado "G", atravesando dicha área de "Play Lot"; comenzando entonces con un punto denominado "F" de donde parte con un rumbo Norte cuarenta y dos grados, cero minutos, cero cero segundos, Este ("N"42 0'00"E), por una distancia de nueve punto setenta metros (9.70 m) hasta el punto denominado "H", atravesando dicha área de "Play Lot".-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (183.60 m/c).-----

-----Franja de terreno de Tres metros (3.00 m) de ancho que comienza en un punto identificado como punto número ciento dos (102) en el Plano de Inscripción Final y parte de allí con un rumbo Sur, veinte y cinco grados treinta minutos cero segundos Este (S-25 -30'-00"E), por una distancia de cincuenta y siete metros (57.00 m) hasta el punto número ciento tres (103), donde termina.-----

-----Esta servidumbre comprende un área de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (171.00 m/c).-----

-----Franja de terreno de Tres metros (3.00 m) de ancho que comienza en el punto identificado como punto número sesenta y nueve (69) en el Plano de Inscripción Final, que es un punto situado en el borde Este de la Calle Reina Isabel; de allí parte con un rumbo Sur veinte y dos grados treinta minutos cero segundos Oeste (S-22 -30'00"O), por una distancia de cuarenta y un metros (41.00 m) hasta el punto número setenta (70), a través de terrenos para desarrollo futuro.-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de CIENTO VEINTE Y TRES METROS CUADRADOS (123.00 m/c).-----

-----Franja de terreno de Dos metros (2.00 m) de ancho que comienza en el punto identificado como punto número ochenta y uno (81) en el Plano de Inscripción Final, de allí parte con un rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veinte y siete segundos Oeste (N-75 -44'-27"O) por una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y seis metros (34.56 m) hasta el punto número ochenta y dos (82), a través del solar número ciento cincuenta y siete (157).-----

-----Esta servidumbre comprende un área total de SESENTA Y NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (69.12 m/c).-----

Sección 2da. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.-----

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Opunión Castero Pérez
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 18 de diciembre de 1986.

Alfredo Martínez Resto
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

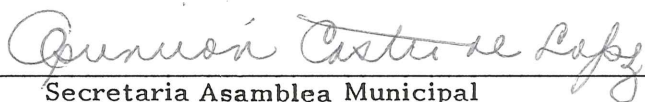
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rossario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez Resto, el día 18 de diciembre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal